



**REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

No. AAS 2157

Acta de declaración desierta del procedimiento de Compra Menor No.: SUPBANCO-DAF-CM-2021-0060

Referencia: SUMINISTRO E INSTALACION DE ALFOMBRAS PARA LOS SALONES DE CONFERENCIAS Y ASCENSOR EN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

Solicitud SIAL No.: 10344.

POR CUANTO: El Departamento de Operaciones, a través de la solicitud en SIAL No. 10344 requirió la SUMINISTRO E INSTALACION DE ALFOMBRAS PARA LOS SALONES DE CONFERENCIAS Y ASCENSOR EN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

POR CUANTO: En fecha Seis (06) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Administrativa y Financiera, aprobó la Certificación de Existencia de Fondos No. CF-CM-2021-0060, por un monto de Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (**DOP 355,000.00**) para el SUMINISTRO E INSTALACION DE ALFOMBRAS PARA LOS SALONES DE CONFERENCIAS Y ASCENSOR EN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

POR CUANTO: En fecha Nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), fue publicado en los portales de la Superintendencia de Bancos y el Portal Transaccional de la Dirección de Contrataciones Públicas (DGCP), el proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0060.

POR CUANTO: En fecha Diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), fueron recibidas las ofertas presentadas en el Portal Transaccional de la Dirección de Contrataciones Públicas (DGCP).

POR CUANTO: El Listado de oferentes es el siguiente:

NO.	Descripción Lote	Publi Master, EIRL
1	Adquisición para salones conferencias 2do nivel	-
2	Adquisición para ascensor	DOP 22,400.00

POR CUANTO: En fecha Uno (01) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), fue recibido en la división de compras el informe de evaluación técnica del proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0060 en el cual se indica:

- *El resultado general muestra que Publi Máster EIRL NO CUMPLE con las especificaciones técnicas para suministro en instalación de alfombra alto tránsito para el ascensor 100% polipropilento teñido en solución SD con respaldo de goma. Su propuesta no cumple porque ofertaron una alfombra 100% vinilo y no tiene las características de la alfombra descrita en los términos de referencia.*



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. AAS 2157

POR CUANTO: Al no disponer de ofertas HABILITADAS en la evaluación técnica del proceso da lugar a la declaración desierta del proceso.

POR CUANTO: Este documento constituye el acto administrativo definitivo del presente proceso, a través de esta se declara la desestimación para concluir con las formalidades del proceso, razón por la cual, amerita que ésta se encuentre dotada del fundamento que sirvió de sustento para la validez de su contenido y decisión.

POR CUANTO: El artículo 24 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones, Bienes, Servicios y Concesiones y su modificación establece que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contrataciones mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

POR CUANTO: El Párrafo I del citado artículo establece "*que en el evento de declaratoria de desierto de un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.*"

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006;

VISTA: La ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, promulgada en fecha 6 de diciembre del año 2006

VISTO: El decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Manuel de Procedimientos para Compras Menores elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo Financiero.

VISTO: Las especificaciones técnicas del proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0060.

VISTO: La convocatoria y bases técnicas del proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0060, para el SUMINISTRO E INSTALACION DE ALFOMBRAS PARA LOS SALONES DE CONFERENCIAS Y ASCENSOR EN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCO.

En función de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación de los Art. 24 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; el Art. 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; el Departamento Administrativo Financiero de esta Superintendencia de Bancos, ha decidido adoptar la siguiente:



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. AAS 2157

Decisión

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Compra Menor No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0060 para el SUMINISTRO E INSTALACION DE ALFOMBRAS PARA LOS SALONES DE CONFERENCIAS Y ASCENSOR EN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCO, requerido por la Dirección de Operaciones, a razón que el Lote No. 1 no se recibieron ofertas y el Lote No. 2 la oferta presentada no cumple técnicamente.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmado digitalmente,

Juan Francisco Mendoza
Gerente